



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Programa “VERANO ATR” - EX 2020-28338688-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX 2020-28338688-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que, a su turno, el Decreto Provincial N°132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N°15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6o, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, mediante la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito del referido organismo, el Programa “ACOMPañAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas;

Que, asimismo se dispuso que a los fines del Programa ATR, serán Acompañantes de Trayectorias Educativas las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3o y 4o año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente, por el otro (artículo 3° de la Resolución N° 1819/20);

Que, para estos últimos, se estableció una beca de contraprestación de PESOS OCHO MIL PESOS (\$8.000), de carácter mensual e integrada por los siguientes conceptos: a. PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$7.160) mensuales de estímulo y b. PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840) en concepto de movilidad, conforme lo establecido en el Decreto N° 744/2011; en tanto que se dispuso que a las y los docentes del “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” se le abonaría únicamente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840) en concepto de movilidad (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 1819/20);

Que, respecto de su vigencia, la Resolución N° 1819/20 estableció en su artículo 11 que el Programa ATR, creado por el artículo 1° de esa medida, estaría vigente desde el 1° de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2020;

Que, a través de las Resoluciones N°1925/20 y N°2115/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, se incorporaron más carreras del Nivel Superior, a aquellas aprobadas en el Apéndice a) del Anexo Único IF-2020- 20993613-GDEBA-SSEDGCYE de la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, por último, a través de la Resolución N° 2721/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se prorrogó la vigencia del Programa ATR, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, a través de la Resolución N°369/20 el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos: (a) Promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades; (b) Alentar y propiciar la continuidad en los estudios de todas y todos, en la totalidad de los niveles y modalidades del sistema; (c) Promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia; (d) Promover la participación intersectorial a nivel nacional y jurisdiccional con el objeto de generar condiciones de acompañamiento territorial a las instituciones educativas, los equipos directivos y docentes y la población escolar involucrada, e) Propiciar el codiseño de las líneas de trabajo a los efectos de contextualizarlas en relación a las problemáticas y/ o requerimientos específicos de las jurisdicciones (conforme lo establece su artículo 1°);

Que, en esta instancia, resulta necesario continuar durante el mes de enero los procesos de revinculación e intensificación de los contenidos curriculares priorizados bajo una propuesta que promueva la socialización, lo lúdicos y los aprendizajes en forma articulada, con las particularidades propias del receso escolar de verano que inicia en enero de 2021;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer los términos de la implementación del Programa “VERANO ATR”, el que estará destinado a las y los estudiantes bonaerenses de nivel primario y secundario, y que tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas;

Que estas medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que, ha tomado intervención, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103 de la Ley N° 13.688, el Consejo General de Cultura y Educación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) e y) de la Ley N°13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el Decreto N°132/20, ratificado por la Ley N°15.174, y prorrogado por el Decreto N°771/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el Programa “VERANO ATR”, el que tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas de acuerdo con los “Fundamentos del Programa Provincial” detallados en el IF-2020-29151030-GDEBA-SSEDGCEYE que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Programa Verano ATR se implementará en el período comprendido desde el 4 de enero de 2021 y hasta el 29 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán adherir a la ejecución del Programa Verano ATR a través de Decreto Municipal, el que deberá ser comunicado a la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Jefatura de Inspección Regional. En estos supuestos:

- a. La Dirección General de Cultura y Educación asignará el recurso humano para la realización de las actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas promovidas.
- b. El Municipio:
 - i. Pondrá a disposición los predios cerrados – que podrán ser del municipio o sercedidos por organizaciones de la sociedad civil u otros entes estatales- donde se realizarán al actividades al aire libre, su mantenimiento y limpieza.
 - ii. Proveerá el transporte escolar que pueda resultar necesario para el desplazamiento a los predios recreativos. El transporte escolar deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación registrada como RESOC-63-2020-GDEBA-MJGM.
 - iii. Adicionalmente podrá:
 - a. Entregar a cada Sede materiales, complementariamente a los que asigne la Dirección General de Cultura y Educación.
 - b. Otorgar una colación a cada estudiante que participe del Programa Verano ATR, la que será complementaria a los módulos de alimentos correspondientes al Servicio Alimentario Escolar, aprobados por la Resolución Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Establecer, que las actividades se realizarán de acuerdo a los parámetros sanitarios que se

detallan en el Protocolo que se adjunta como Anexo II (IF-2020-29149104-GDEBA-SSAYRHDGCYE).

ARTÍCULO 5°. Establecer que para el cumplimiento de las disposiciones definidas en el artículo 3° apartado a) la Dirección General de Cultura y Educación abrirá la inscripción para participar del Programa Verano ATR a:

1. Coordinador/a Distrital, docente con cargos activos durante el mes de enero de 2021 en condición de titulares, provisionales o suplentes, el que será designado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.
2. Director/a de Sede, docente con cargos activos durante el mes de enero de 2021 en condición de titulares, provisionales o suplentes, los que serán designados de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.
3. Docentes de grupo:
 - a. Docentes con cargos activos durante el mes de enero de 2021 en condición de titulares, provisionales o suplentes. Los docentes de grupo se seleccionarán para conformar parejas pedagógicas donde:
 - i. Una/un docente es de la modalidad educación física;
 - ii. Una/un docente de otro nivel /modalidad de enseñanza
 - b. Asistentes Pedagógicos que hayan participado en el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION (ATR) aprobado por la Resolución N° 1819/20 y sus modificatorias y complementarias, quienes deberán manifestar su conformidad con la participación del programa ante la Jefatura Distrital antes del 28 de diciembre de 2020. La cantidad de Asistentes Pedagógicos se establecerá a partir de organización distrital y la conformación de los grupos de trabajo en cada una de las sedes de acuerdo a las necesidades para atender la matrícula.
4. Guardavidas:
 - a. Cuando las actividades se realicen en sedes que cuenten con pileta.

Quienes participen del Programa Verano ATR deberán presentar una Declaración Jurada en las que manifiesten que no se encuentran alcanzados por los grupos de riesgo de COVID 19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y que se encuentran en condiciones de realizar actividades presenciales.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la convocatoria a docentes de grupo se realizará a través de la aplicación Acto Público Digital en cada distrito. La Subsecretaría de Educación definirá la cantidad de docentes por distrito que serán requeridos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que:

- a. Las y los docentes que participen en el Programa Verano ATR percibirán el monto establecido para el suplemento no remunerativo y no bonificable que se consigna en el Anexo I.
- b. Los asistentes pedagógicos que participaron del PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION (ATR) percibirán la beca de contraprestación que se establece en el Anexo I.

La percepción de la beca de contraprestación es incompatible con cualquier designación activa en el Sistema Educativo Provincial. Los Asistentes Pedagógicos que participan del Programa Verano ATR tendrán cobertura de riesgos de trabajo y seguro de vida y accidentes personales.

ARTÍCULO 8°. Encomendar la Coordinación Operativa del Programa Verano ATR a la Dirección de Educación Física dependiente de la Subsecretaría de Educación, la que articulará las acciones de nivel y modalidad para que se lleven a cabo las tareas inherentes al Programa.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Dirección de Inspección General, a través de las Jefaturas Regionales, Distritales y sus Equipos de Inspectores de Enseñanza, tomar los recaudos necesarios para asegurar la

implementación, seguimiento y supervisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Educación el dictado de toda norma complementaria a la presente, a los fines de la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Programa, por sí o a través de las Direcciones a su cargo.

ARTÍCULO 11. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado al Programa 1 Actividad 3 del presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.